

**ACUERDO DE CONVIVENCIA Y PAZ DE LA
UNIDAD EDUCATIVA PRIVADA “ARTHUR WILLIAM BERTRAND RUSSELL”.**

MARACAIBO, EDO. – ZULIA



TITULO I

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDADES.

El presente Acuerdo de Convivencia tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la “Unidad Educativa Privada Arthur William Bertrand Russell”, el cual, tiene carácter normativo y pedagógico de obligatorio cumplimiento para la mejor armonía de todas las personas que integran esta Unidad Educativa, con la finalidad de garantizar a todos los estudiantes, una educación integral, de la más alta calidad, que contribuya a su formación como ciudadanos y ciudadanas conscientes de sus derechos y deberes, libres, críticos, responsables y justos, aptos para vivir en una sociedad democrática, bajo una relación de libertad, respeto, igualdad, equidad, solidaridad justicia.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Acuerdo de Convivencia se aplica a todas las personas que integran la Unidad Educativa Privada Arthur William Bertrand Russell, entre ellas, estudiantes, padres, madres, representantes y responsables, así como, personal obrero, administrativo, docente y directivo; de igual manera, se tomará en cuenta para la aplicación del Acuerdo de convivencia el tiempo y el espacio en el cual se desarrollará.

Tiempo: se refiere al año escolar vigente, siendo evaluado al final de cada año con la posibilidad de incluir enmiendas o modificaciones que lo adecue a nuevas situaciones, nuevos ingresos de estudiantes, cambios de leyes y lineamientos del Ejecutivo Nacional Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Espacio: se refiere al lugar donde se desenvuelven las actividades escolares.

ARTÍCULO 3.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

La difusión y publicidad del presente Acuerdo de Convivencia, se difundirá a la comunidad en general, se dispondrá de copias o correo electrónico, redes sociales y otros medios de difusión masiva con los cuales la Unidad Educativa Privada Arthur William Bertrand Russell disponga (Plataforma Educativa), para ser entregadas al inicio del año escolar, garantizando que los mismos lo conozcan y tengan acceso a él. De igual manera, deberán promoverse espacios de difusión del contenido del Acuerdo de Convivencia y Paz; así mismo se entregará un ejemplar del Acuerdo de Convivencia al Municipio o Circuito Escolar, así como; todos los entes pertinentes, correspondiente para el respectivo control y seguimiento de su implementación.

ARTÍCULO 4.- PRINCIPIOS QUE SE DEBEN TENER PRESENTE AL MOMENTO DE APLICAR LA NORMATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE ACUERDO DE CONVIVENCIA.

1.- Igualdad y no Discriminación: Todas las personas son iguales. En consecuencia, en el ámbito de la Unidad Educativa y, especialmente, al aplicar este Acuerdo de Convivencia se prohíbe cualquier discriminación, fundada en motivos de raza, género, edad, idioma, pensamiento, conciencia, origen social, étnico o nacional, condición de salud, necesidades especiales, nacimiento o cualquier otra condición del niño, niña o adolescente, de su padre, madre, representantes o responsables, o de sus familiares.

2.-Prioridad Absoluta: El Estado, la familia y la sociedad deben asegurar con prioridad absoluta todos los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. La Prioridad Absoluta es imperativa a todos y comprende:

- a) Especial preferencia y atención de los niños, niñas y adolescentes en la formulación y ejecución de todas las políticas públicas.
- b) Asignación privilegiada y preferente en el presupuesto de los recursos públicos para las áreas relacionadas con los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, para las políticas y programas de protección integral al niño y adolescente.
- c) Precedencia de los niños, niñas y adolescentes en el acceso y la atención a los servicios públicos.
- d) Primacías de los niños, niñas y adolescentes en la protección y socorro en cualquier circunstancia.

3.- Capacidad Progresiva: Se reconoce a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio personal de sus derechos y garantías de manera progresiva y conforme a su capacidad evolutiva. De esta misma forma se les exigirá el cumplimiento de sus deberes.

4.- Niños, Niñas y Adolescentes Sujetos de Pleno de Derecho: Todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de Derecho; en consecuencia, son titulares de todos los derechos, garantías, deberes y responsabilidades consagrados a favor de las personas en el ordenamiento jurídico, especialmente aquellos reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. Se les reconoce a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio personal de sus derechos y garantías, de manera progresiva y conforme a su capacidad evolutiva. De la misma forma, se le exigirá el cumplimiento de sus responsabilidades y deberes. Los padres, madres, representantes o responsables en el ejercicio de este deber – derecho.

5.- Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente: Es un principio de interpretación y aplicación de la ley, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de decisiones concernientes a los niños, niñas y adolescentes; este principio está dirigido a asegurar el pleno desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, así como; el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para determinar el Interés Superior del niño, niña y adolescente en una situación concreta se debe apreciar.

- a) La opinión de los niños, niñas y adolescentes;
- b) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y sus deberes;
- c) La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente;
- d) La necesidad de equilibrio entre los derechos de las demás personas y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente;
- e) La condición específica de los niños, niñas y adolescentes como personas en desarrollo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En aplicación del interés superior del niño, cuando exista conflictos entre derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos prevalecerán los primeros.

ARTÍCULO 5.- LEGISLACIÓN APLICABLE: la Institución Unidad Educativa Privada Arthur William Bertrand Russell, se regirá por las disposiciones de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Educación, Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente (L.O.P.N.N.A), Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física, Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente, por la presente normativa escolar y por las demás disposiciones emanadas del

Ministerio del Poder Popular para la Educación y Zona Educativa Zulia.

ARTÍCULO 6.- PERFIL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A FORMAR: La Unidad Educativa Privada Arthur William Bertrand Russell, debe lograr la formación de un individuo:

1. Analítico, crítico, culto, reflexivo y comprometido con su entorno escolar y social.
2. Generoso, honrado, respetuoso de los deberes y derechos propios y ajenos.
3. Responsable, justo, solidario, participativo y tolerante.
4. Feliz, creativo, con amor por la vida, la paz y la libertad.
5. Abierto al cambio, con espíritu de investigación y cuestionamiento.
6. Que valore el lenguaje como medio de comunicación y satisfacción de necesidades.
7. Que valore la lectura, como medio para desarrollar sus potencialidades sobre la base del derecho a la expresión libre y espontánea de las ideas.
8. Que reconozca a la familia como base esencial de la sociedad.
9. Que valore el esfuerzo, el trabajo y el estudio como fuente de avance personal y social.
10. Que participe de manera permanente y entusiasta en actividades culturales, científicas, sociales y deportivas.
11. Que sienta interés y simpatía por otras culturas y respeto por otras creencias, credos o razas, así no sea la suya.
12. Que comprenda los procesos que permiten el equilibrio natural y el funcionamiento social, a través de trabajos en grupo.
13. Que aprecie el uso de sus costumbres, idioma español como reafirmación de su identidad nacional.
14. Que valore la actividad física y de salud corporal mental, emocional y social como factores de preservación de vida con conciencia ecológica sobre su patrimonio natural y cultural de la nación Venezolana y el planeta.
15. Que se reconozca como un individuo productivo y como elemento integrador y transformador del ambiente natural y social.

TITULO II

DE LOS DERECHOS, DEBERES, RESPONSABILIDADES Y CORRECTIVOS DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD EDUCATIVA PRIVADA ARTHUR WILLIAM BERTRABD RUSSELL

CAPÍTULO I

DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 7.- DERECHOS Y GARANTÍAS.

Se reconoce a todos los Estudiantes de la Unidad Educativa Privada Arthur William Bertrand Russell, derechos y las garantías que se enuncian a continuación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los adultos que conviven con los niños, niñas y adolescentes, deben orientarlo en cuanto al ejercicio pleno de sus derechos y garantías, contribuyendo así, a su desarrollo integral e incorporación a la ciudadanía activa.

- a) Derecho a recibir orientación y educación integral de la más alta calidad, así como a utilizar para tal finalidad todos los servicios existentes en la Unidad Educativa.
- b) Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en su propio proceso educativo y en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
- c) Derecho a ser respetado por todas las personas que integran La Unidad Educativa. Nunca deberá ser tratado o corregido, en público o privado de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- d) Derecho a ser informado de manera clara y precisa sobre los hechos que se le atribuyen, así como; a recibir copia del contenido de los expedientes respectivos y del procedimiento disciplinario aplicable en los cuales tenga interés personal.
- e) Derecho a que se presuma su inocencia hasta que se demuestre lo contrario, es decir, no ser sancionado hasta que conste plenamente que ha incurrido en una falta.
- f) Derecho a impugnar las sanciones que le hayan sido impuestas ante una autoridad competente.
- g) Derecho a ser evaluado apropiadamente y a solicitar la reconsideración de las actividades de evaluación, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, el presente Acuerdo de Convivencia y, si fuere el caso, de los Reglamentos Especiales.
- h) Derecho a expresar libremente su opinión en todos los asuntos en que tengan interés y, a que; sus opiniones sean tomadas en cuenta, en función de su desarrollo. Este derecho se extiende a todos los ámbitos, entre ellos, el familiar, el escolar, el comunitario y el social.
- i) Derecho a asociarse libremente con fines culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos, económico o de cualquier otra índole, siempre que sean de carácter lícito.
- j) Derecho a defender sus derechos por sí mismos.

- k) Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal obrero, administrativo, docente, directivo; padres, madres, representantes y responsables; cualquier otro órgano de la Unidad Educativa o la comunidad educativa.
- l) Derecho a obtener respuesta justa y oportuna a sus peticiones por todas las autoridades educativas.
- m) Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos que tengan carácter correctivo.
- n) Derecho de elegir y a ser elegidos como delegados de aula o semaneros, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, el presente Acuerdo de Convivencia, y si fuere el caso, de los Reglamentos y leyes Especiales.
- o) Derecho a mantener su inscripción en la Unidad Educativa, siempre que cumplan con los requisitos y disposiciones previstos en el presente Acuerdo de Convivencia, este precepto no se aplicará durante el tiempo que hayan sido sancionados con expulsión.
- p) Derecho de acudir a los Órganos competentes cuando se le viole o menoscaben sus derechos e intereses.
- q) Los demás derechos y garantías reconocidas en el ordenamiento jurídico, el presente Acuerdo de Convivencia y los Reglamentos Especiales

ARTÍCULO 8.- RESPONSABILIDADES Y DEBERES.

Todos los Estudiantes de la Unidad Educativa tienen las responsabilidades y los deberes que se establecen a continuación, y deben cumplirlos en su total cabalidad:

PARÁGRAFO PRIMERO: DEBERES GENERALES:

1. Cuidar el buen nombre de la Unidad Educativa manteniendo un comportamiento adecuado dentro y fuera del mismo.
2. Respetar y cumplir el presente Acuerdo de convivencia y las Normas Generales de convivencia.
3. Respetar y acatar las sugerencias, órdenes y decisiones de las autoridades educativas de la Unidad Educativa.
4. Respetar los derechos y garantías de las demás personas, docentes, estudiantes, así como también; del personal administrativo y obrero.
5. Cumplir con las normas de convivencia establecidas para el aula, para la Unidad Educativa y fuera de ella.
6. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando un lenguaje apropiado.
7. Honrar a la Patria y a sus símbolos.
8. Honrar los símbolos del colegio: Bandera, Escudo, Insignia, Himno.
9. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas) dentro de las instalaciones de la Unidad Educativa y en las Adyacencias de ésta.
10. Está prohibido portar navajas o cuchillos, tijeras afiladas o cualquier otro artículo que se pueda considerar como; arma blanca o de fuego.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DEL TRAJE ESCOLAR: El uniforme escolar responderá a los lineamientos establecidos en el Decreto # 1139 Gaceta Oficial # 32.271 del 16 de Julio de 1.981 emanado en el Ministerio del Poder Popular para la Educación y los Art. 54 y 57 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente.

1. **Para la educación inicial (desde maternal hasta la sala de 5 años)** Para las hembras: Jumper de color azul oscuro, Cubierto hasta la parte de arriba solo con una abertura en forma de “V” en la parte frontal del cuello, debe llevar un short de color azul debajo del Jumper, el largo debe estar 4 dedos por debajo de la rodilla, para los varones: pantalón color azul oscuro, tipo bermuda y para ambos: Chemise o camisa de color amarillo, con medias de color blanca, zapatos escolares de color negro y cuando se deba cumplir con la materia de Educación Física, se deberán presentar a la Institución con mono de color azul y chemise sin cuello de color Gris y zapatos deportivos de color negro, ambos uniformes debidamente identificados con la insignia de la Institución en caso de usar suéter para el frío deberá ser de color azul oscuro, sin capucha y identificado con la insignia de la institución y nombre del alumno(a).
2. **Para la Educación Primaria (desde 1er grado hasta 6to grado):** Para las hembras: Jumper de color azul oscuro, cubierto hasta la parte de arriba solo con una abertura en forma de “V” en la parte frontal del cuello, debe llevar un short de color azul debajo del Jumper el largo debe estar 4 dedos por debajo de la rodilla, para los varones: pantalón largo color azul oscuro, para ambos: Chemise o camisa de color blanco, con medias de color blanca, zapatos de color negro y cuando se deba cumplir con la materia de Educación Física, se deberán presentar a la Institución con mono de color vino tinto chemise sin cuello de color gris y zapatos deportivos de color Negro, ambos uniformes debidamente identificados con la insignia de la Institución en caso de usar suéter para el frío deberá ser de color azul oscuro, sin capucha y identificado con la insignia de la institución y nombre del alumno(a).
3. **Para la Educación Media General (desde 1er Año hasta 5 Año):** Para las hembras: Jumper de color azul oscuro, cubierto hasta la parte de arriba solo con una abertura en forma de cuadro en la parte frontal del cuello, debe llevar un short de color azul debajo del Jumper, el largo debe estar 4 dedos por debajo de la rodilla, para los varones: pantalón de vestir de color azul oscuro, para ambos: Chemise o camisa de color celeste o beige según el año que curse, con medias de color blanca, zapatos de color negro,

cuando se deba cumplir con la materia de Educación Física, se deberán presentar a la Institución con mono de color vino tinto, chemise sin cuello de color gris, zapatos deportivos de color negro en caso de usar suéter para el frío deberá ser de color azul oscuro, sin capucha y identificado con la insignia de la institución y nombre del alumno(a).

4. **Uniforme de Formación y Soberanía Ciudadana para Educación Media General (desde 4to Año hasta 5to Año):** para ambos: pantalón de color azul y franela de color blanca, gorra negra, cinturón de color negro, zapatos negros y medias azules, todo el uniforme debidamente identificado con la insignia de la Institución y el emblema de instrucción premilitar.
5. Los estudiantes que no porten el uniforme reglamentario y completo (Diario, Educ. Física, Formación y Soberanía Ciudadana ó Actividades Especiales), Se reportarán a la Coordinación correspondiente a su nivel educativo, donde, se abrirá un procedimiento administrativo, notificando al padre, madre, representante y responsable, que se está incurriendo en una falta leve, así mismo; se podría entender como un acto discriminatorio y atentar al debido desarrollo de los derechos inherentes y expuestos en este Acuerdo con relación al estudiante. Los docentes velarán por el estricto cumplimiento de esta norma.
6. Los estudiantes deben abstenerse de asistir con: cortes de cabello inapropiados o con figuras en este, colores extravagantes (azul, verde, rojo, morados, rosado, anaranjado u otros, los varones: uso de cabello largo, zarcillos, piercings o tatuajes, las hembras: uso piercings o tatuajes, colores extravagantes en las uñas y maquillaje (azul, verde, rojo, morados, rosado, anaranjado u otros)
7. Lo expresado anteriormente será de carácter obligatorio a menos que por caso fortuito o de fuerza mayor se le imposibilite su presentación, es decir, accidentes que ameriten algún tipo de sutura tal como yeso, vendaje, entre otros expuestos por el representante y responsable del estudiante.

PARÁGRAFO TERCERO: DE LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA AL PLANTEL:

1. El estudiante debe asistir diaria y puntualmente a sus clases.
2. Hora de entrada: La hora de entrada oficial es a las 7:00 a.m. para todos los estudiantes de Primaria y Media General, los estudiantes de Inicial 8:00am. La puerta de la entrada se cerrará a las 7:15 a.m. para los estudiantes de Primaria y Media General y a las 8:15 a.m. para los estudiantes de Educación Inicial.
3. Los estudiantes que lleguen con retraso tendrán que obtener un pase en la Coordinación respectiva al nivel educativo, el docente autoriza la entrada al aula, escribe la observación correspondiente y lo toma en cuenta en los rasgos de la personalidad. Sólo se entregarán pases

hasta las 7:40 a.m., después de esa hora el estudiante que se incorpore lo debe hacer acompañado de su representante o responsable con la debida justificación. Al estudiante solo se le permitirán 3 pases por Lapso. Al agotar el número de pases se apertura el correspondiente procedimiento disciplinario por el incumplimiento de deberes. (artículo 93 de la LOPNNA. El incumplimiento del Parágrafo Segundo, Inciso N° 1, acarreará un proceso Personal Administrativo para el cual se solicitará la presencia del representante o responsable.

4. La hora de salida para Educación Primaria será a las 12:00 p.m., y Media General la hora de salida es 12:50 pm.
5. El estudiante debe ser retirado del plantel a más tardar 15 minutos después de la hora de salida.

PARÁGRAFO CUARTO: DE LAS INASISTENCIAS:

1. Cuando un estudiante no asista a clases, el día que se incorpore nuevamente al Plantel, deberá tener una justificación por escrito de su representante o responsable dando a conocer el motivo de la inasistencia.
2. Se consideran inasistencias justificadas las que son por enfermedad. A tal efecto el estudiante debe presentar un justificativo médico por escrito (No se aceptan llamadas telefónicas). Este justificativo debe ser entregado a la Coordinación a partir del primer día de ausencia y dentro de un plazo no mayor a tres (03) días hábiles. En todos los demás casos la inasistencia se considerará injustificada, salvo en los casos de muerte de familiares directos o situaciones que sean inherentes a la responsabilidad del estudiante.
3. Las inasistencias a clases acarrearán la pérdida de las áreas de formación de acuerdo con el Art. 109 del R.G.L.O.E ya que; el estudiante para ser promovido debe tener un porcentaje de inasistencia menor al 75%.
4. En caso de inasistencia, tanto el estudiante, como; el representante, es responsable de su nivelación, por lo que; se recomienda para ello solicitar información sobre lo desarrollado a sus compañeros de clase, o que el representante se entreviste con el docente en las horas previstas para ello.
5. Si el estudiante que bajo razones de enfermedad o según las razones debidamente justificadas y probadas, tenga inasistencias, podrá presentar su evaluación al día siguiente de su incorporación, esta excepción no aplica en los casos de viajes, por motivos recreacionales fuera de los lapsos establecidos para el disfrute del mismo, en tal sentido la **UNIDAD EDUCATIVA NO TIENE OBLIGACIÓN ALGUNA**, de repetir evaluaciones no presentadas, por los referidos motivos, por lo cual, es menester mencionar, que, los padres, las madres, representantes y responsables,, son los **RESPONSABLES DIRECTOS** de la asistencia regular a clases y la participación activa en el proceso educativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. En el caso de los estudiantes de Educación inicial, Primaria y Media General, la evaluación se presentará el día siguiente que corresponda la asignatura de la evaluación pérdida.

PARÁGRAFO QUINTA: DE LAS ENFERMEDADES:

1. En caso de enfermedad de un estudiante que amerite irse al hogar, sólo lo hará acompañado de su representante o previa autorización del mismo.
2. Cuando un estudiante presente síntomas de enfermedad antes de salir del hogar deberá quedarse en cama y no asistir al plantel; ya que de hacerlo en esas condiciones, ocasionaría una serie de inconvenientes molestos para el estudiante, obstaculizando grandemente el proceso enseñanza-aprendizaje.
3. Cuando un estudiante amerite suspensión médica deberá ser notificado inmediatamente a la Dirección del Plantel, para planificarle un régimen especial de evaluación de los aprendizajes.
4. No enviar a los estudiantes al Plantel cuando presenten síntomas de enfermedad declaradas contagiosas (Sarampión, Lechina, Paperas, entre otras.).
5. Aceptar las prescripciones de los servicios sanitarios y de salud correspondientes en caso de epidemias y/o enfermedades infecto-contagiosas.

PARÁGRAFO SEXTA: DE LAS CITACIONES:

1. Todos los estudiantes deberán servir de enlace entre el plantel y el hogar a fin de facilitar la comunicación permanente.
2. Entregar las citaciones y demás comunicaciones a sus Padres, Madres, y Representantes o Responsables.
3. Cuando un Representante sea citado por un docente, o tenga a bien venir por iniciativa propia a tratar algún asunto relacionado con el mismo, deberá hacerlo en los lapsos de recreo para los profesores titulares y maestros, y horas de atención al representante para profesores guías.

PARÁGRAFO SÉPTIMA: DE LA VIOLENCIA:

1. Los estudiantes no deben reñir, golpearse o agredirse con otros, ni dentro, ni fuera del plantel.
2. Los mayores deben procurar en todo momento, defender y respetar a los niños más pequeños.
3. Aquellos estudiantes que se sientan amenazados, agredidos ó vulnerables de alguna manera ante otros (Estudiantes, Docentes, Miembros de la Comunidad), deben notificarlo inmediatamente a las autoridades del Plantel.
4. Los Estudiantes deben de denunciar ante la autoridades Educativas (Dirección, supervisión del plantel y jefatura de los Municipio o Circuitos Escolares) y otras autoridades competentes (consejo de protección, consejo de derechos) la violación de los derechos o garantías, de acuerdo a la gravedad de la instancia.
5. Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico, el presente Acuerdo de Convivencia y las Leyes Especiales.

Parágrafo Octavo: DE LA EVALUACIÓN:

1. El estudiante dispondrá de un tiempo asignado por el docente para la aplicación de las pruebas. En caso de finalizar antes del tiempo asignado, el estudiante debe esperar en silencio y sentado en su respectivo pupitre hasta que culmine el tiempo señalado sin constituirse en elemento perturbador del proceso.
2. El estudiante deberá estar pendiente de los posibles errores que puedan aparecer en su Boletín de calificaciones o informes de evaluación y dispondrá de tres (03) días hábiles, a partir del día de la entrega, para presentar cualquier reclamo ante la Coordinación o docente respectivo.
3. Los estudiantes que estén cursando el 5to año y deben presentar pruebas de remediales en el mes de julio no se le podrá otorgar una tramitación de título hasta que culmine todos los procesos de evaluación.
4. La evaluación es continua, formativa, integral y cooperativa (Art. 44 de la L.O.E): la evaluación, como parte del proceso educativo, es democrática, participativa, continua, integral, cooperativa, sistemática, cuali-cuantitativa, diagnóstica, flexible, formativa y acumulativa.
5. En el nivel de Educación Primaria, la evaluación se hará por áreas y el logro será expresado en términos cualitativos, en forma descriptiva y de manera global. El estudiante de Educación Primaria será promovido de acuerdo al Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación (RGLOE), en el Artículo 108.
6. En el nivel de Educación Media General, la evaluación se hará por asignaturas y se expresará el resultado en términos cuantitativos, en una escala de uno a veinte puntos.
7. Se entrega un boletín informativo al representante con los resultados obtenidos por su representado en cada lapso y al finalizar el año escolar con el resumen final.
8. Cuando el porcentaje de estudiantes aplazados en una prueba, de algunas de las asignaturas que cursa, sea mayor o igual al 30% se aplicará el Art. 112 de la R.G.L.O.E y las actividades remediales. La circular N° 000004 del Ministerio del Poder Popular para la Educación, fecha 26 de Agosto de 2009, norma el artículo 112 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación.
9. Todos los estudiantes que tienen materia pendiente (es la asignatura que al ser cursada por el estudiante no fue aprobada al finalizar el año escolar correspondiente) tienen derecho a prueba de revisión (Artículo 116,117 y 118 R.G.L.O.E).
10. La Circular N°0007 del Ministerio del Poder Popular para la Educación, de fecha 27 de octubre de 2010, establece que los estudiantes cursantes con materia pendiente tienen el derecho de presentarla en cuatro momentos. La prueba contemplará el 100% de los contenidos programáticos de la asignatura pendiente y la calificación obtenida será la calificación final, respetando lo normado en el Artículo 112 del RGLOE aún vigente.

CAPÍTULO II

DE LAS FALTAS Y CORRECTIVOS

ARTÍCULO 9.- DEFINICIONES DE CORRECTIVO.

A los fines de la disciplina de los estudiantes se entiende por:

- a) **Corrección o advertencia**: Una llamada de atención individual o colectiva para que los estudiantes dejen de realizar un acto u omisión.
- b) **Amonestación verbal**: La recriminación personal individualizada, de forma pedagógica, racional y privada de un acto u omisión del alumno o alumna.
- c) **Amonestación escrita y acta de compromiso del estudiantes**: La recriminación personal individualizada, de forma pedagógica y racional, de un acto u omisión del estudiante, contenida en un escrito y que incluye su compromiso formal de abstenerse de incurrir nuevamente ese acto u omisión.
- d) **Citación y acta de compromiso del estudiante junto con su padre, madre, representante o responsable**: Una reunión entre los estudiantes, su padre, madre, representante, y el o la docente para abordar, de forma pedagógica y racional, la conducta del alumno o alumna y ligera a compromisos conjuntos para fortalecer sus respeto hacia los derechos de las demás personas, así como el cumplimiento de sus deberes. Estos acuerdos deben asentarse en un acta compromiso.

Definición de Faltas

Es una infracción que consiste en realizar una conducta inapropiada por parte de los alumnos, representantes, personal directivo, docente, administrativo y obrero de la institución, que se clasificara por categoría de acuerdo de la magnitud de la infracción, estas categorías son Leves y Graves.

ARTÍCULO 10.- CRITERIOS PARA APLICAR LOS CORRECTIVOS.

En todos los casos, para determinar la sanción aplicable debe tenerse en cuenta:

- a) La naturaleza y gravedad de los hechos.
- b) La edad del estudiante, (en caso de serlo).
- c) El grado de responsabilidad en los hechos.
- d) Los esfuerzos del estudiante por reparar los daños causados.
- e) La proporcionalidad del correctivo en relación con la gravedad de los hechos y sus consecuencias.

- f) La idoneidad del correctivo para cumplir que su fin sea estrictamente pedagógico.

ARTÍCULO 11.- FALTAS LEVES.

Los estudiantes incurrir en faltas leves cuando:

- a) No cumplan con todos los deberes escolares, entre ellos las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones.
- b) No asistan regular o puntualmente a las actividades escolares y de la Unidad Educativa.
- c) No asistan a las actividades escolares y de la Unidad Educativa con el material y los útiles necesarios para ellas, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
- d) No usar el uniforme escolar establecido en el ordenamiento jurídico y el presente Acuerdo de Convivencia, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
- e) Empleen lenguaje y vestimenta inapropiada.
- f) No colaboren en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local mobiliario, y cualquier otro material de la Unidad Educativa, especialmente, de su aula de clases.
- g) Utilización del teléfono celular, sin fines Educativos establecidos por el Docente, dentro del aula.
- h) Cualquier otro hecho establecido como falta leve en el ordenamiento jurídico, el presente Acuerdo de Convivencia, los Reglamentos Especiales y las Normas Generales de Convivencia para las aulas de clase.

ARTÍCULO 12.- CORRECTIVOS PARA FALTAS LEVES.

Las faltas leves serán:

- a) Corrección o advertencia y/o amonestación verbal.
- b) Amonestaciones escritas y acta de compromiso del estudiante.
- c) Citación del padre, madre, representante o responsable y acta de compromiso del estudiante junto con padre, madre, representante o responsable.
- d) Retiro automático de los celulares, video juego o cualesquiera otro instrumento no permitido y solo se le entregara al representante.
- e) Labores sociales en horas extracurriculares, tales como limpieza de los patios, salones, canchas, paredes.
- f) Perdida parcial o por tiempo definido de las actividades extracurriculares.

- g) Enviarlos a la biblioteca a investigar y discutir con la orientadora y profesora específica de la asignatura tratada.
- h) Imposición de Reglas de Conducta por un tiempo definido: Es una orden al estudiante, de obligaciones o prohibiciones impuestas para regular su modo de vida dentro de la Unidad Educativa, así como para promover y asegurar su formación.

Estos correctivos serán aplicados por el o la docente, profesores guías, coordinadores o director del plante y serán impuestas en el mismo orden en que se encuentran establecidas. En caso de reincidencia, en actos u omisiones, o en el mismo, se impondrá la siguiente sanción a criterio del o de la docente o los y las docentes guía.

ARTÍCULO 13.- FALTAS GRAVES.

Los estudiantes incurrir en faltas graves cuando:

- a) Obstaculicen o interfieran el normal desarrollo de las actividades escolares o alteren gravemente la disciplina.
- b) Comentan actos violentos de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) Provoquen desordenes graves durante la realización de cualquier prueba de evaluación o participen en hechos que comprometan su eficacia.
- d) Deterioreen o destruyan de forma voluntaria la institución, dotaciones y demás bienes del ámbito escolar, tales como pizarra, marcador de pizarra, borradores, ventanas, papeleras, puertas, pupitres, escritorios, aires acondicionados y sus ductos, rejillas, paredes, entre otros.
- e) Fumen, o ingieran bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas), o traigan vestimenta considerada como inapropiada en el presente Acuerdo de Convivencia.
- f) Se ausenten de la Unidad Educativa durante el horario de actividades escolares, salvo los casos en que este permitido ausentarse con autorización previa, escrita y por razones justificadas de sus padres, madres, representantes o responsables y de la Coordinación respectiva.
- g) Irrespeten de forma clara e intencional los derechos y garantías de las demás personas.
- h) Irrespeten, no obedezcan o no cumplan las decisiones y órdenes que dicten las autoridades del Unidad Educativa Privada, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
- i) Se apropien de forma indebida de bienes ajenos.
- j) Falsifiquen las firmas de sus padres, madres, representantes o responsables.
- k) Irrespeten o traten de forma ofensiva, humillante o contraria a su dignidad humana, en público o en privado, a persona alguna de la comunidad educativa.
- l) Cualquier otro hecho establecido como falta general en el ordenamiento jurídico, el presente Acuerdo de Convivencia, los Reglamentos Especiales y las

Normas Generales de Convivencia para las aulas de clase.

ARTÍCULO 14.- CORRECTIVOS PARA LAS FALTAS GRAVES.

Las faltas graves serán sancionadas con:

- a) Retiro del lugar donde se realice la prueba y anulación de la misma, aplicada por el docente.
- b) Suspensión temporal del plantel, aplicada por el Director, en la que se tendrá que definir el tiempo de duración de la suspensión, según la gravedad de la faltas.
- c) Expulsión del plantel hasta por un año, aplicado por el Consejo de Profesores.
- d) Otras faltas que a juicio de la dirección de acuerdo con su gravedad, merezca una suspensión temporal.

La reincidencia en cualquiera de las faltas previstas en los artículos anteriores será sancionada con el doble del correctivo impuesto.

CAPITULO III

DE LOS PROCEDIMENTOS

ARTÍCULO 15.- PROCEDIMIENTO PARA FALTAS LEVES.

Para la disciplina de las faltas leves se seguirá un breve procedimiento en el cual se tramitara siguiendo los pasos que a continuación se anuncian:

1. Apertura del expediente:
 - a) Mediante carátula que contiene los datos del alumno (a); Nombres, apellidos, edad, cedula de identidad si la posee, grado y sección escolar que cursa.
 - b) Datos de la persona que solicita o inicia el expediente.
 - c) Enunciado de la presunta falta cometida (leve o grave).
 - d) Datos de los padres, representantes o responsables; Nombres, apellidos, edad, cedula de identidad.
 - e) Lugar y hora donde ocurrieron los hechos.
 - f) Firma y huellas dactilares de los entes involucrados.
 - g) Sello de la institución y firma de los docentes involucrados.

Para las faltas leves se seguirá un breve procedimiento oral o escrito, donde el docente, docente guía o coordinadores, informarán por escrito al alumno (a) del acto u omisión que se le imputa. Se le otorgarán un (1) días hábiles para preparar su defensa. Al finalizar ese lapso se oirá su opinión y se permitirá que ejerza su defensa, inclusive mediante las pruebas que desee presentar. Así mismo, se oirá la opinión de las personas que integran el personal obrero, administrativo y

docente que tengan interés en el procedimiento, permitiendo que presenten las pruebas que consideren pertinentes. Inmediatamente después, se procederá a tomar una decisión, la cual debe constar por escrito y ser entregada a los interesados en un lapso de dos (2) días hábiles. Esta decisión podrá ser impugnada ante el Equipo Directivo Ampliado dentro del primer (1) día hábil siguiente.

En caso de impugnación, el Equipo Directivo Ampliado oirá a ambas partes, analizará las pruebas que presenten y tomará inmediatamente después una decisión, la cual debe constar por escrito y ser entregada a ambas partes.

ARTÍCULO 16.- PROCEDIMIENTO PARA FALTAS GRAVES.

1. Apertura del expediente:

- a) Mediante carátula que contiene los datos del alumno (a); Nombres, apellidos, edad, cedula de identidad si la posee, grado y sección escolar que cursa.
- b) Datos de la persona que solicita o inicia el expediente.
- c) Enunciado de la presunta falta cometida (leve o grave)
- d) Datos de los padres, representantes o responsables; Nombres, apellidos, edad, cedula de identidad.
- e) Lugar y hora donde ocurrieron los hechos.
- f) Firma y huellas dactilares de los entes involucrados.
- g) Sello de la institución y firma de los docentes involucrados.

2. Se levantará Acta de Exposición:

Dicho expediente administrativo deberá ser instruido o dirigido por el director del plantel hasta la segunda etapa de la educación básica, y el director (a), coordinadores, en la tercera etapa media diversificada. Quien o quienes levanten un acta en la cual expondrán las razones por las cuales se inicia la investigación y donde acuerde practicar todas aquellas actuaciones que sean necesarias realizar para determinar si el alumno (a) cometió o no la falta.

3. Notificación y entrevista al estudiante, padres, representantes o responsables:

En la cual se le permitirá al estudiante ejercer su derecho a la defensa, a opinar y a ser oído de conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 80 de la LOPNA, se concederá un lapso de dos (02) días hábiles contados a partir de su notificación, para alegar sus razones, promover pruebas y promoción de

testigos.

4. Se revisa expediente del estudiante:

En caso de que el alumno (a) sea reincidente en la conducta inadecuada, o en el desacato de normas escolares, se podrá evidenciar el estado académico del mismo, vida familiar y el desenvolvimiento en general de su vida educativa, a los fines de que el procedimiento gire en torno, a todos los factores que puedan influir en el comportamiento del estudiante y que los correctivos disciplinarios sean realmente acordes a sus requerimientos, proporcionalmente a la falta cometida.

5. Se oirá opinión de todas las partes involucradas:

Se levantara un acta de defensa la cual será por escrito anexa al expediente de lo expuesto por el estudiante. En caso de que el estudiante se negará a ejercer su derecho a la defensa igualmente se levantara un acta y se dejara constancia del mismo. De la misma forma se procederá con su representante.

6. Solicitud de informes:

Cuando la sanción o correctivo a aplicar amerite retiro o expulsión del estudiante se debe anexar informe del especialista (psicopedagogo, orientador, psicólogo o psiquiatra) o cualesquiera otro que el caso lo requiera con el derecho de ser inscrito en el plantel después de 2 años escolares y en otro plantel educativo en el año escolar siguiente a su expulsión.

7. La directiva deberá responder al Recurso de Reconsideración:

Este recurso lo ejercerá el alumno (a) de forma individual o de forma conjunta con sus padres, representantes o responsables en un plazo de dos (2) días hábiles siguientes de la notificación al correctivo o sanción impuesta. El director o coordinador tendrán un lapso de dos (2) días hábiles para responder el recurso; si la decisión persiste en desfavorable el estudiante podrá recurrir al superior jerárquico correspondiente, dentro de los 3 días hábiles siguiente de la decisión del recurso.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente procedimiento no será aplicado en casos de niños, niñas o adolescentes con necesidades especiales, en los cuales se carecen de voluntariedad de actos tales como: problemas orgánicos ejemplo: niños y/o adolescentes con problemas de hiperactividad (diagnosticado por un especialista), problemas psiquiátricos que requiera medicación, retrasado psicomotor o mental, ya que en estos casos no se le puede atribuir responsabilidad alguna al alumno (a). Siendo el principal responsable los padres, representantes o responsables, quienes deben comunicar oportunamente a la institución cualquier problema de salud del niño, niña y/o adolescente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la averiguación y determinación de las faltas graves y a los fines de la decisión correspondiente, la autoridad competente instruirá el expediente:

- a) Las sanciones tienen una finalidad eminentemente educativa y deben complementarse cuando sea conveniente con la participación de los padres, madres, representantes o responsables.
- b) En el ejercicio de la autoridad disciplinaria deben respetarse los derechos humanos y la dignidad de los estudiantes.
- c) Ningún estudiante puede ser sancionado o sancionada por un acto u omisión que al tiempo de su ocurrencia no esté previamente establecida como una falta en el ordenamiento jurídico, el presente Acuerdo de Convivencia, los Reglamentos Especiales o en otras normas generales de convivencia.
- d) Ningún estudiante puede ser sancionado o sancionada por haber incurrido en un acto u omisión establecido como una falta cuando su conducta este plenamente justificada por motivos razonables.
- e) A los estudiantes que hayan incurrido en una falta sólo puede aplicárseles las sanciones previamente establecidas en el ordenamiento jurídico, el presente Acuerdo de Convivencia, los Reglamentos Especiales o en otras normas generales de convivencia.
- f) Las sanciones deben ser proporcionales a la falta cometida y sus consecuencias; así como proporcionales a la edad y desarrollo de los estudiantes.
- g) Se prohíben las sanciones corporales o físicas y las que impliquen maltratos de cualquier tipo.

CAPITULO IV

DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 17.- DERECHO DE INSCRIPCIÓN.

Todos los niños, niñas y adolescentes, así como las personas mayores de edad que correspondan, tienen derecho a ser inscrito para recibir educación integral en la Unidad Educativa, siempre que:

- a) Cumplan con los requisitos y disposiciones previstos en el ordenamiento jurídico y el presente Acuerdo de Convivencia;
- b) Existan cupos en la matrícula escolar; y
- c) Sean seleccionados para ingresar en la Unidad Educativa por la Comisión de Inscripción.

Los estudiantes de la Unidad Educativa tienen derecho a mantener su inscripción en el mismo, siempre que cumplan con los requisitos (entre estos mantener una conducta adecuada dentro de la Unidad Educativa en el caso contrario el estudiante perderá el cupo para el próximo año escolar),

disposiciones previstos en el ordenamiento jurídico y el presente Acuerdo de Convivencia, salvo durante el tiempo que hayan sido sancionados con expulsión.

ARTICULO 18.- GARANTIAS DEL DERECHO DE INSCRIPCIÓN.

Se garantizará el derecho a inscripción del estudiante regular del Plantel, siempre y cuando el representante del mismo, tenga cancelado en su totalidad el período escolar anterior.

A los fines de permitir la inscripción de los estudiantes o mantener su inscripción en la Unidad Educativa no podrá establecerse como condicionantes: su edad, su promedio de calificaciones, la situación de repitiente, credo, estado civil de los padres, madres, representantes o responsables, uniformes y útiles escolares, así como ninguna otra limitación que no esté legalmente establecida.

ARTÍCULO 19.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN.

Los aspirantes a ser inscritos en la Unidad Educativa deben cumplir con los requisitos que se indican a continuación:

- a) Presentar partida de nacimiento original y copia;
- b) Copia de la cédula de identidad;
- c) Carta de buena conducta solvente;
- d) Constancia o pruebas que acreditan su nivel de escolaridad; y,
- e) Cancelar lo previsto en el proyecto como matrícula y el mes de septiembre, en caso de que él o la aspirante no tengan partida de nacimiento o cédula de identidad deberá ser inscrito inmediatamente, siempre que reúna todas las condiciones determinadas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación y sea seleccionado para ingresar a la Unidad Educativa., En estos casos, el Director de la Unidad Educativa deberá levantar un acta que contenga las circunstancias del caso y el compromiso del padre, madre, representante o responsable de entregar posteriormente estos documentos. Siempre debe informarse a las autoridades y servicios competentes en materia de Protección Integral al niño y a los adolescentes sobre esta situación, a los fines de que se procedan a realizar todas las gestiones dirigidas a garantizar los derechos vinculados a la identidad de estos aspirantes. En los casos en que sean niños o niñas con menos de nueve (9) años de edad, debe orientarse al padre, madre, representante o responsables para que acuda directamente a inscribirlos en el Registro Civil.

En caso de que él o la aspirante no tenga constancia o pruebas que acrediten

su nivel de escolaridad y sea seleccionado para ingresar a la Unidad Educativa, éste deberá realizar una prueba de ubicación dirigida a determinar en qué nivel debe ser incorporado. En estos casos, el Director deberá levantar un informe que contenga las circunstancias del caso, para lo cual podrá solicitar toda la información disponible a los efectos de evitar cualquier tipo de fraudes.

CAPITULO V

DISCIPLINA DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 20.- OBJETIVOS.

La disciplina de los estudiantes en una acción pedagógica que tiene como finalidad establecer su responsabilidad en los casos en que hayan incumplido con sus deberes, vulnerado los derechos de otras personas o incurrido en faltas previstas expresamente en el ordenamiento jurídico, el presente Acuerdo de Convivencia, los Reglamentos Especiales o en otras normas generales de convivencia. La disciplina está orientada hacia la formación integral de los estudiantes y a fortalecer su respeto por los derechos de las demás personas, así como el cumplimiento de sus deberes.

ARTICULO 21.- NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA PARA LAS AULAS DE CLASE. OBJETIVO.-

Las siguientes normas, han sido concebidas con el objeto de regularizar el funcionamiento de las actividades dentro del aula de clase, a fin de garantizar los principios fundamentales establecidos en el Título I del Acuerdo de Convivencia de nuestra Institución, de cumplir con el derecho consagrado de los estudiantes a una educación Integral de la más alta calidad, que contribuya a su formación como ciudadanos y ciudadanas conscientes de sus deberes y derechos, libres, críticos, responsables y justos, aptos para vivir en una sociedad democrática.

Estas normas están ajustadas a los deberes y derechos de todos los que conforman nuestra Comunidad Educativa establecidos en el Reglamento Interno y el Ordenamiento Jurídico vigente y el incumplimiento de las mismas estará sometido al conjunto de sanciones amparados por los mismos.

ARTICULO 22.- DE LA ASISTENCIA AL PLANTEL Y EL HORARIO DE CLASES:

1. La entrada a las aulas de clases corresponde con el horario establecido por la Institución: de lunes a viernes a las 7:00 AM. Hora a la cual todos los estudiantes deberán estar en sus salones de clases, excepto los días

- nombrados en los cuales harán formación en el sitio especificado, para cantar el Himno Nacional o el Himno del Estado Zulia y si la ocasión lo amerita, realizar otros actos de carácter cívico o si celebran fechas patrias.
2. Una vez realizada la formación o después de las 7:20 a.m. Para poder entrar a la institución y al aula de clases, los estudiantes deberá estar acompañado(a) de su representante o persona autorizada, para justificar su retardo ante la Coordinación respectiva.
 3. La hora académica de clases es de 40 minutos, tiempo durante el cual los estudiantes deberán permanecer dentro del aula en cumplimiento de sus actividades y ninguno podrá ausentarse sin la debida autorización por parte del docente.
 4. Cuando culminen las actividades de una cátedra los estudiantes deberán esperar el cambio de profesor dentro del salón de clases y en completo orden.
 5. El recreo tendrá una duración de 30 minutos y el intervalo del mismo está establecido indique otra hora la cual debe ser del conocimiento de los padres o representantes. En situaciones justificadas bajo la autorización de las autoridades del plantel y en los casos en que requiere ausentarse del plantel, por enfermedad u otras circunstancias bajo solicitud del representante del permiso de salida a la Coordinación o Dirección.

Los estudiantes que incumpla o viole estas normas cometerán una falta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Acuerdo de convivencia de acuerdo a la gravedad de la misma.

ARTICULO 23.- DEL UNIFORME QUE DEBE PRESENTAR EL ESTUDIANTE PARA ENTRAR A LA INSTITUCION:

1. Los estudiantes debe presentarse con su uniforme correspondiente y de acuerdo a las actividades a realizar en el horario, establecido Uniforme de diario, Educación Física.
2. Los estudiantes deben conservar buenos hábitos de aseo personal e higiene.
3. Los estudiante deberán presentarse con el cabello debidamente cortado y peinado sin el uso de tintes o descolorantes.
4. No se le permitirá a los estudiantes el uso de accesorios tales como: gorras o cachuchas, bandas elásticas, zarcillos, pulseras, collares (pukas), piercings. Las alumnas podrán usar los accesorios tradicionales, y sus uñas podrán estar pintadas con colores pasteles y en concordancia con los colores del uniforme o tipo tierra, siendo las mismas cortas.
5. Lo expuesto en el Artículo 8, PARAGRÁFO SEGUNDO #6

ARTICULO 24.- DE LOS ÚTILES ESCOLARES:

1. Los estudiantes deberán traer para cada clase, los útiles escolares previamente establecidos, o en su defecto unos similares que ayuden a su

formación.

2. Mantener sus útiles escolares en buen estado y debidamente identificados.
3. No se permitirá traer, folletos panfletos, revistas y cualquier otro material escrito o impreso que no tengan relación con las actividades escolares y mucho menos aquellos cuyo contenido atenten contra la salud mental de los estudiantes, contra la moral y las buenas costumbres.
4. Los bolsos, maletines, bultos, cartucheras o loncheras escolares, podrán ser supervisados o revisados por personal directivo, los profesores en pro del bienestar y seguridad de los estudiantes.

El incumplimiento u omisión de las normas anteriores serán considerados como faltas y sancionados según su gravedad tal como lo establece el Acuerdo de convivencia.

ARTÍCULO 25.- DEL COMPORTAMIENTO EN EL AULA:

Los estudiantes deberán conservar un comportamiento digno dentro del aula de clases de manera que se garantice el fiel cumplimiento de las actividades escolares y el derecho de todos a la educación. Para ello se establecen las siguientes normas:

1. No se permitirá el consumo de alimentos, bebidas, golosinas entre otros.
2. No se permitirá dentro del aula juegos de envite y azar, equipos mecánicos o electrónicos tales como: cornetas de música, videojuegos, celulares (solo para uso educativo, bajo supervisión docente), cámaras fotográficas (digitales o convencionales), tablet o laptop, entre otros, que perturben el orden y desvíen la atención de los estudiantes, salvo en los casos debidamente autorizados y para el cumplimiento de alguna actividad docente o recreativa.
3. Los estudiantes deberán mantener el orden y la disposición de los muebles y enseres dentro del aula (pupitres, escritorios, sillas, carteleras, estantes, pizarrones aires acondicionados, entre otros) y velar por su conservación. Si algún estudiante realizará algún daño a los bienes de la Institución deberá hacerse responsable del pago de los daños ocasionados.
4. Los estudiantes deberán conservar la buena compostura dentro del aula, es de decir, mantener en orden sus útiles escolares (morrall, cuadernos, libros, entre otros) y sentarse debidamente.
5. Evitar el uso o manipulación de los bienes, objetos o útiles ajenos.
6. Mantener un lenguaje apropiado (sin insolencia) y un trato cordial entre todos los miembros del aula.
7. Debe evitarse conservar durante el desarrollo de las actividades dentro del aula de clases, salvo que sea referente a las mismas y deberá hacerse en voz baja de manera de no perturbar su desempeño.
8. Con el fin de cumplir con el deber de garantizar los derechos de los estudiantes a la educación y de hacer cumplir sus deberes, el docente representa la autoridad dentro del aula de clases. Por lo tanto:

9. Los estudiantes deberán respetar y cumplir con los mandatos y órdenes establecidas por el docente, siempre y cuando éstas no contraríen o violen los derechos consagrados por la ley y Acuerdo de Convivencia.

TITULO III

CAPÍTULO I

DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES.

ARTICULO 26.- ROL DE LA FAMILIA, DE LOS PADRES, DE LAS MADRES, REPRESENTANTES O RESPONSABLES. La familia es el lugar insustituible en la formación de todo ser humano, estas pueden ser biparentales, recompuestas o ampliadas, cada una de ellas es completamente diferente pero deben todas, cumplir con su obligación de:

1. Orientar, Supervisar y Educar a sus hijos o representados, en todo su proceso educativo, esto incluye la formación de valores, como el amor, la paz, solidaridad, la tolerancia y el respeto.

2. Permisiva de la Familia: Permitir a los Niños(as) y Adolescentes tener sus propias vivencias, y el libre desarrollo de su personalidad, siempre que estas no violen o se contrapongan al ordenamiento jurídico y a sus propios derechos, a fin de que puedan ser en el futuro personas maduras y responsables de sus actos.

3. La Familia debe cumplir con el rol de corregir y disciplinar a los Niños, Niñas y Adolescentes a su cargo, así como apoyar en la consecución y aplicación de sanciones escolares, a fin de lograr corregir y educar la conducta del Niño, Niña o Adolescente. En tal sentido las sanciones no deben violar sus derechos y garantías, en especial el derecho a la integridad personal tanto psíquica o física. En consecuencia toda padre, representante o responsable deberá, participar activamente en la escuela de padres y familia que se desarrolle, en esta Unidad Educativa, a fin de obtener conocimiento, y habilidades para corregir y disciplinar a sus hijos.

4. La Familia deberá recompensar a los Niños, Niñas y Adolescentes por su esfuerzo académico, conductual, y en todos los escenarios donde este se desenvuelva, así mismo reforzar toda conducta positiva, en apoyo en la esfera escolar integral. Consideraciones Sociales y Familiares. Los Niños, Niñas y Adolescentes, no son los mismos de ayer, no fueron como nosotros, son diferentes, ellos son más inteligentes, y viven en una sociedad más avanzada, acelerada, aunado al hecho de que en la mayoría de los casos, papá y mamá trabajan, y los Niños, Niñas y Adolescentes, los cuidan otros familiares o terceros.

Expuestos muchas veces a otros factores de riesgos como: la ausencia de normas claras y precisas en el hogar, la televisión, el Internet no supervisado, la presión de grupos, los amigos, el rechazo, poco contacto afectivo entre los padres, el lugar donde vive, entre otros. Por ello necesitamos aprender a recuperar la figura de autoridad familiar, en el nuevo contexto cultural, socio económico, en el cual nos desenvolvemos, quienes mejores que los padres para hacerlo. Nuestro compromiso ayudarles a los padres y a la familia, a construir el futuro de los Niños, Niñas y Adolescentes de este Municipio, que cursan estudios en esta Unidad Educativa.

Nota: Los padres son los únicos responsables de la patria potestad de los Niños, Niñas y Adolescentes, esto comprende el conjunto de obligaciones, derechos y deberes frente a sus hijos, solo se habla de representante legal cuando aquel que, por una orden judicial, establezca una figura jurídica, para que esa persona que no es papá o mamá, ejercen tales atribuciones, en tal sentido esto deberá ser comunicado, inmediatamente a la directiva de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 27.- DERECHOS Y GARANTÍAS.

Se reconoce a todos los padres, madres, representantes y responsables de los alumnos y alumnas de la Unidad Educativa Privada los derechos y las garantías que se enuncian a continuación:

- a) Derecho a ser respetado por todas las personas que integran el Unidad Educativa Privada. Nunca deberá ser tratado, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- b) Derecho a que los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad que sean alumnos y alumnas de la Unidad Educativa, reciban orientación y educación integral de la más alta calidad, así como el derecho a que ellos utilicen para tal finalidad todos los servicios existen en la Unidad Educativa.
- c) Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en el proceso educativo de los niños, niñas y adolescentes, bajo su patria potestad, representación o responsabilidad que sean alumnos y alumnas de la Unidad Educativa. Así como a participar libre, activa y plenamente en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
- d) Derecho a tener voz y voto en Consejo Educativo.
- e) Derecho a elegir y ser elegidos como miembros de la Junta Directiva de la Sociedad de Padres y Representantes.
- f) Derecho a defender los derechos, garantías e intereses de niños, niñas y adolescentes.
- g) Derecho a ejercer y colaborar en la defensa de los niños, niñas y

adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.

- h) Derecho al debido proceso y a la defensa.
- i) Derecho a ser atendidos oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por el personal obrero, administrativo, docente y directivo, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que les conciernen, durante los horarios establecidos a tal efecto.
- j) Derecho a presentar o dirigir peticiones a los docentes, personal directivo y administrativo y cualquier otro órgano del Unidad Educativa Privada o la comunidad educativa, sobre los asuntos que le concierne y a obtener respuestas oportuna a sus peticiones.
- k) Derecho a opinar libremente sobre todos los asuntos de la vida del Centro Educativo en que tengan interés.
- l) Derecho a recibir asesoría integral sobre las relaciones personales con los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidades, que sean estudiantes de la Unidad Educativa.
- m) Los demás derechos y garantías reconocidas en el ordenamiento jurídico, el presente Acuerdo de Convivencia y Reglamentos Especiales.

ARTÍCULO 28.- RESPONSABILIDADES Y DEBERES.

Todos los padres, madres, representantes y responsables, de los estudiantes de la Unidad Educativa, tienen las responsabilidades y los deberes que se establecen a continuación:

- a) Garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad.
- b) Inscribir oportunamente en la Unidad Educativa a los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad.
- c) Exigir y asegurar la asistencia regular y puntual a las actividades escolares de los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad.
- d) Exigir y asegurar el uso del traje escolar establecido en el ordenamiento jurídico y el presente Acuerdo de Convivencia.
- e) Proveer a los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad; en la medida de sus posibilidades y medios a su alcance, de los materiales y útiles escolares necesarios para las actividades escolares.
- f) Participar activa y plenamente en el proceso educativo de los niños, niñas y adolescente bajo su patria potestad, representación o responsabilidad; así como en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivo, social y cultural.
- g) Atender a las citaciones y convocatorias que les realicen los docentes y el personal directivo de la Unidad Educativa, así como presentar los documentos y recaudos que les fueren solicitados por éstos.
- h) Mantener con todos los integrantes de la Unidad Educativa, relaciones

personales que se caractericen por: la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.

- i) Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
- j) Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- k) Respetar todas las personas que integran la Unidad Educativa. Nunca deberá tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- l) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas).
- m) Velar por el que los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad cumplan todos sus deberes escolares, entre ellos, las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones, así como con el ordenamiento jurídico, el presente Acuerdo de Convivencia y los Reglamentos Especiales.
- n) Responder civilmente por los daños y deterioros que ocasionen los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad, al local, mobiliario y cualquier otro material de la Unidad Educativa, de conformidad con la legislación vigente.
- o) Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, el presente Acuerdo de Convivencia y los Reglamentos Especiales,
- p) Respetar, obedecer, cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades de la Unidad Educativa, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
- q) Cancelar las mensualidades por adelantado los primeros cinco días de cada mes.
- s) Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico, el presente Acuerdo de Convivencia y los Reglamentos Especiales.

SECCIÓN PRIMERA LAS FALTAS DE LOS REPRESENTANTES

ARTÍCULO 29.- Serán faltas leves de los representantes los siguientes hechos:

- a) No colaborar ni participar en las actividades planificadas por el plantel tales como: reuniones con el docente; Asambleas; Convivencias; citaciones, domingos familiares; actos culturales o deportivos.
- b) Salvo razones debidamente justificadas acudir al plantel con ropa inadecuada: (short, escotes, franelillas, pantuflas, licras, entre otros)
- c) No cuidar que sus representados acudan al plantel con el uniforme respectivo.
- d) No velar por el cumplimiento de las órdenes que el plantel establezca.

ARTÍCULO 30.- Serán faltas graves las siguientes:

- a) Incumplir con la inscripción oportuna en la Unidad Educativa de sus

- representados, así como los requisitos respectivos para la inscripción.
- b) Incumplir con el contrato firmado al momento de la inscripción sobre la mensualidad y otros pagos.
 - c) Incumplir en la participación activa y plena en el proceso educativo de sus representados, así como en todos los ámbitos de la vida escolar.
 - d) Descuidar que sus representados cumplan todos sus deberes escolares, entre ellos, tareas, evaluaciones, ejercicios y asignaciones.
 - e) No observar el cumplimiento de la asistencia puntual regular de sus representados a las actividades escolares.
 - f) No propiciar puntualmente los útiles o materiales que sus representados necesitan para el buen desarrollo de sus actividades escolares.
 - g) Manifestar una actitud irrespetuosa o agresiva ante cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - h) Acudir al plantel con armas (blanca o de fuego); o en estado de embriaguez.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS SANCIONES A LAS FALTAS DE LOS REPRESENTANTES

ARTÍCULO 31.- Las sanciones disciplinarias aplicables a los representantes por la comisión de faltas leves serán:

- a) Amonestación oral.
- b) Corrección o advertencia.

ARTÍCULO 32.- Las sanciones por comisión de las faltas graves serán las siguientes:

- a) Amonestación escrita.
- b) Citación y obligación de firmar acta de compromiso ante la coordinación o dirección del plantel.
- c) Prohibición temporal de entrada al plantel.
- d) Prohibición definitiva de entrada al plantel aplicado por las autoridades respectivas.

SECCIÓN TERCERA DE LA PARTICIPACIÓN DE PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES.

ARTÍCULO 33.- FORMAS DE PARTICIPACIÓN.

Los padres, madres, representantes y responsables de los estudiantes de la Unidad Educativa participan a través de:

- a) El Consejo Educativo estará conformado por los siguientes comités: Padres, Madres, representantes y/o responsables, Académicos, Seguridad

- y Defensa Integral, Comunicación, Infraestructura, Ambiente y Salud, Deportes, Cultura y Contraloría.
- b) En el Consejo Consultivo de la Comunidad Educativa a través del Presidente de la Junta Directiva y otros dos (2) representantes de la Sociedad de Padres, Madres, Representantes y Responsables;
 - c) Presenciar y opinar en las deliberaciones de los Consejos de Docentes en que tengan interés, a través de sus representantes ante el Consejo General de Docentes; y
 - d) Cualesquiera otra formas de participación, asociación, clubes y agrupaciones que sean desarrolladas por los padres, madres, representantes y responsables, que no sean contrarias a lo establecido en el ordenamiento jurídico, el presente Acuerdo de Convivencia o los Reglamentos Especiales.

El Equipo Directivo Ampliado podrá crear y fomentar otras formas de participación de los padres, madres, representantes y responsables en el Unidad Educativa Privada. Las personas que integran el personal docente deberán crear y desarrollar oportunidades, espacios y mecanismos para la participación directa de padres, madres, representantes y responsables en el proceso pedagógico de sus estudiantes, así como en las demás actividades de la Unidad Educativa.

ARTÍCULO 34.- SOCIEDAD DE PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES.

La Sociedad de Padres, Madres, Representantes y Responsables es el órgano de la Comunidad Educativa que agrupa y asocia a los padres, madres, representantes y responsables de los estudiante de la Unidad Educativa. Está integrada por la Junta Directiva y por la Asamblea General.

ARTÍCULO 35.- JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva del Comité de Padres, Madres, Representantes y Responsables está integrada por un (1) Presidente o Presidenta, un (1) Tesorero o Tesorera, un (1) Secretario, dos (2) Vocales, éstos o éstas últimas con sus respectivos o respectivas suplentes, y dos integrantes del personal Docente, electos por el Consejo General de Docentes.

Los y las integrantes de la Junta Directiva del Comité de Padres, Madres, Representantes y Responsables, a excepción de los dos integrantes del personal Docente, serán electos por la Asamblea General, pudiendo ser revocados mediante referendo por mayoría absoluta, a solicitud del diez por ciento (10%) de los integrantes de la misma. La elección se realizará por cargo y mediante votación nominal, directa y secreta. Sus miembros se juramentarán en la Asamblea General donde resulten electos.

TITULO IV
CAPITULO I
DEL PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 36.- DERECHOS Y GARANTÍAS.

Se reconoce a todas las personas que integran el personal docente de la Unidad

Educativa los derechos y las garantías que se enuncian a continuación:

- a) Derecho a desarrollar libremente una metodología propia de acción docente, en armonía con el contenido del Proyecto Educativo y el Plan Anual.
- b) Derecho a disponer y utilizar los medios, materiales e instalaciones del Unidad Educativa Privada para ejercer la docencia, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo de Convivencia y los Reglamentos Especiales.
- c) Derecho a que el personal directivo brinde facilidades de acuerdo a las posibilidades de la Unidad Educativa, para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualesquiera tipo de actividades dirigidas al perfeccionamiento de su profesión y/o la mejora de la calidad de su labor docente.
- d) Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en los procesos educativos de los alumnos y alumnas, así como en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
- e) Derecho a solicitar y recibir del personal directivo y de los coordinadores orientación oportuna y adecuada para mejorar la calidad de sus labores docentes.
- f) Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la Unidad Educativa.- Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- g) Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores docentes.
- h) Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal obrero, administrativo y directivo, así como a cualquier otro órgano de la Unidad Educativa, o la comunidad educativa, sobre los asuntos que le concierne y a obtener respuestas oportuna a sus peticiones.
- i) Derecho a expresar libremente su opinión en todos los asuntos de la vida de la Unidad Educativa en que tengan interés.
- j) Derecho a defender los derechos, garantías e interés de los alumnos y las alumnas de la Unidad Educativa.
- k) Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los

procedimientos de carácter sancionatorio.

- l) Los demás derechos y garantías reconocidas en el ordenamiento jurídico, el presente Acuerdo de Convivencia y los Reglamentos Especiales.

ARTÍCULO 37.- RESPONSABILIDADES Y DEBERES.

Todas las personas que integran el personal docente de la Unidad Educativa tienen las responsabilidades y los deberes que se establecen a continuación:

- a) Asistir regular y puntualmente a todas las actividades docentes de la Unidad Educativa que le correspondan, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas dejando constancia por escrito los motivos su de ausencia, dicha constancia se entregara a la coordinación respectiva con dos (2) días de anticipación para poder ubicar un suplente (dejando planificación del día) y así no violentar el derecho de educación de los niños niñas y adolescentes. Cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales.
- b) Firmar la asistencia Diaria.
- c) Hacer entrega de todo los recaudos en el lapso establecido tales como: Planificación (diaria, trimestres y anual), Planillas de Evaluación.
- d) Una vez iniciada el año escolar no podrá abandonar sus cargos de trabajo sin antes haber hecho entrega oficial al docente que lo remplazara en el curso en el cual imparte su docencia a menos que a su caso se le impute alguna naturaleza de caso fortuito o fuerza mayor que le impida de una u otra forma continuar con su labor.
- e) Lo establecido en el fragmento anterior procederá siempre y cuando esté debidamente comprobado.
- f) Participar en actividades extracurriculares de la institución.
- g) Serán responsables por los daños ocasionados dentro del aula de clase.
- h) Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- i) Respetar todas las personas que integran la Unidad Educativa.- Nunca deberá tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- j) Mantener con todos los integrantes de la Unidad Educativa, relaciones personales que se caractericen por: la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.
- k) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas).
- l) Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de la Unidad Educativa. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, especialmente de su aula de clases.
- m) Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
- n) Promover los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, especialmente de los alumnos y alumnas de la Unidad Educativa. Así como

exigirles el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. Denunciar ante las autoridades competentes de protección Integral del Niño, Niña y Adolescente, las violaciones o amenazas de violación a los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes de que tengan conocimiento a través de sus labores docentes.

- o) Colaborar en el aseguramiento de que los estudiantes cumplan el ordenamiento jurídico, el presente Acuerdo de Convivencia. Ejerciendo dentro del ámbito de sus atribuciones la disciplina escolar.
- p) Atender oportunamente con respeto, cordialidad y equidad a los estudiantes de la Unidad Educativa, así como a sus padres, madres, representantes y responsables, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que les conciernen, durante los horarios establecidos a tal efecto.
- q) Brindar asesoría integral a los padres, madres, representantes y responsables sobre sus relaciones personales con los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad representación o responsabilidad, que sean estudiantes de la Unidad Educativa.
- r) Brindar orientación y educación integral de la más alta calidad a los estudiantes de la Unidad Educativa. Adoptar una didáctica activa que desarrolle en ellos y ellas la capacitación de investigación, análisis crítico, hábitos de creatividad y crecimiento cultural.
- s) Evaluar apropiadamente a los estudiantes de la Unidad Educativa; así como reconsiderar con equidad sus actividades de evaluación, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, el presente Acuerdo de Convivencia, si fuere el caso, de los Reglamentos Especiales.
- t) Informar periódicamente a los estudiantes de la Unidad Educativa, así como a sus padres, madres, representantes y responsables, sobre su propio proceso educativo. Promover la participación libre, activa y plena de los alumnos y alumnas de la Unidad Educativa, así como a sus padres, madres, representantes y responsables, en su propio proceso educativo, así como en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
- u) Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, el presente Acuerdo de Convivencia y los Reglamentos Especiales. Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades de la Unidad Educativa siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
- v) Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico, el presente Acuerdo de Convivencia y los Reglamentos Especiales.

ARTÍCULO 38.- PERMISOS.

Los permisos serán divididos en tres grandes grupos: 1. Permisos No Justificados, 2. Permisos Justificados y No Remunerados; 3. Permisos Justificados y Remunerados.

- a) **Permisos No Justificados:** se presenta cuando un trabajador falte a su jornada laboral sin notificar la causa de su ausencia o que la razón no

justifique su ausencia. En esta situación se debe descontar al trabajador el 100% del sueldo por día, más el programa alimentario correspondiente a esa jornada y además levantar una Amonestación verbal o escrita, para su expediente.

- b) **Permisos Justificados y No Remunerados:** se presenta cuando un trabajador de la institución solicita permisos tales como: de estudios, permiso por cuidar de un familiar enfermo que no sea su hijo, para acudir a cursos, foros talleres de interés individuales, permisos concedido por el patrono al trabajador para realizar alguna actividad de su interés entre otros con la misma naturaleza. Bajo estos escenarios se debe descontar al trabajador, el 100% del sueldo por día, más el programa alimentario correspondiente a esa jornada.
- c) **Permisos Justificados y Remunerados:** se puede otorgar permisos remunerados en las siguientes situaciones: por fallecimiento del cónyuge, de un hijo, o de sus padres, entre cinco (5) a siete (7) días hábiles, dependiendo si es en la misma ciudad o localidad distinta. Por trámites relacionados con la obtención de documentos de identificación personal, licencias de conducir, inscripción estudiantil, inscripciones en el servicio militar obligatorio; Por Matrimonio del docente ocho (8) días hábiles. Entre otros con la misma naturaleza. Según lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo para el trabajador y la trabajadora, Reglamento del Trabajo, Reglamento de Ejecución de la Profesión Docente y Reglamentos Especiales.

SECCIÓN PRIMERA: RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 39.- Los miembros del personal Docente que incurran en incumplimiento de sus deberes serán sancionados disciplinariamente conforme a lo previsto en el presente Acuerdo de Convivencia, en la Ley Orgánica de Educación, Ley Orgánica del Trabajo y normas jurídicas vigentes, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pueda generarse de los hechos o faltas cometidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De las faltas de los docentes:

- a) Cuando por cualquier causa no pueda asistir a clase, debe dar aviso con anticipación a la Dirección, llenando el permiso correspondiente, ayudando a diligenciar el suplente y dejando la planificación para la atención a los niños, niñas o adolescentes. (Para todo lo antes expuesto, el docente debe traer por escrito la justificación de su falta. En caso contrario se considerará inasistencia injustificada).
- b) Cuando por razón de alguna actividad recreativa, deportiva o educativa, necesite sacar a los alumnos del plantel, deberá solicitar las respectivas autorizaciones a Directivos y Representantes.
- c) El incumplimiento en la elaboración de actas y soportes escritos del

- seguimiento, desarrollo y evaluación del alumno que lo amerite.
- d) El incumplimiento de la Ley para la Protección al Niño, niña y Adolescente y cualquier otra normativa legal vigente en materia escolar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sanciones a los docentes:

- a) Amonestación oral: consiste en la reprensión que hace el coordinador o la dirección de manera personal y privada al docente objeto de la sanción.
- b) Amonestación escrita: consiste en la reprensión que será extendida por escrito, la hace el director al docente objeto de la sanción. Son causales de amonestaciones escritas las siguientes: tres (3) amonestaciones orales en el plazo de un (1) año y la inasistencia injustificada al trabajo durante un (1) día hábil en el término de un mes.
- c) Separación temporal del cargo: tres (3) amonestaciones escritas constituyen causal de separación del cargo, cuando se produzca dentro del lapso de un año.
- d) Destitución e inhabilitación para el ejercicio de la profesión docente: es competencia del director, ante una falta grave cometida por el docente, levantar el acta correspondiente, elaborar el expediente y continuar el proceso ajustado al ordenamiento jurídico.

CAPITULO II
DEPARTAMENTO DE CONTROL Y ESTUDIO

ARTICULO 40.- DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y APOYO DOCENTE:

El departamento de evaluación es un servicio de apoyo a las Coordinaciones Docentes para organizar y controlar todo lo relacionado con matrícula, ingreso, egreso, registro de información, certificaciones, títulos, equivalencias y constancias relacionadas con los estudios que se realicen en la Institución. Siendo sus funciones y atribuciones las siguientes:

ARTICULO 41.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES:

- 1 Precisar el grado de dificultad de las pruebas rendidas por los alumnos de acuerdo al índice de aprobados y reprobados en base a una escala standard.
- 2 Revisar las calificaciones entregadas por los docentes y en caso de irregularidades comunicarlo al Coordinador para que solvante la situación. Controlar la evaluación de los diversos recaudos administrados, tales como: Resumen final, resumen de revisión y resumen de materia pendiente del rendimiento estudiantil, participación de las pruebas remediales, pruebas extraordinarias de equivalencia, pruebas de ubicación y prueba de materia pendiente, entre otras.
- 3 Hacer cuadros comparativos de calificaciones de cursos y archivarlos en físico y en el sistema del plantel. Apreciar y registrar, en forma cualitativa, el progreso en el aprendizaje de las secciones, en función de los objetivos programáticos para efectos de orientación

- y promoción.
- 4 Mantener un banco de pruebas en todas las materias durante el año escolar.
 - 5 Recibir por escrito la demanda o inquietud de cualquier alumno con respecto a la calificación que considere errada. El Departamento la procesará y remitirá al profesor titular.
 - 6 Comparar los planes de evaluación y constatar que se están llevando a cabo, revisar los planes de evaluación que propone el docente en cada lapso y notificar las irregularidades a la Coordinación.
 - 7 Publicar el listado de estudiantes, calendarios y contenidos a estudiar en periodo de revisión

CAPITULO III

DEL PERSONAL OBRERO Y ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 42.- DERECHOS Y GARANTÍAS.

Se reconoce a todas las personas que integran el personal obrero y administrativo de la Unidad Educativa los derechos y las garantías que se enuncian a continuación:

- a) Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la Unidad Educativa. Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- b) Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.
- c) Derecho a ser atendidos oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por el personal docente y directivo, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que les conciernen, durante los horarios establecidos a tal efecto.
- d) Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal obrero, administrativo, docente y directivo, así como a cualquier otro órgano de la Unidad Educativa o la comunidad educativa, sobre los asuntos que le concierne y a obtener respuestas oportuna a sus peticiones.
- e) Derecho a opinar libremente sobre todos los asuntos de la vida de la Unidad Educativa en que tengan interés.
- f) Derecho a defender los derechos, garantías e intereses de niños, niñas y adolescentes.
- g) Derecho a que el personal directivo brinde facilidades, de acuerdo a las posibilidades de la Unidad Educativa, para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualesquiera tipo de actividades dirigidas al perfeccionamiento de su profesión y/o la mejora de la calidad de su labor.
- h) Derecho a participar libre, activa y plenamente en la vida de la Unidad Educativa.
- i) Los demás derechos y garantías reconocidas en el ordenamiento jurídico,

el presente Acuerdo de Convivencias y los Reglamentos Especiales.

ARTÍCULO 43.- RESPONSABILIDADES Y DEBERES.

Todas las personas que integran el personal obrero y administrativo tienen las responsabilidades y los deberes que se establecen a continuación:

- a) Asistir regular y puntualmente a todas sus actividades laborales. Cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales.
- b) Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- c) Respetar todas las personas que integran a la Unidad Educativa. Nunca deberá tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- d) Mantener con todos los integrantes de la Unidad Educativa relaciones personales que se caractericen por: la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.
- e) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas).
- f) Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de la Unidad Educativa. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material de la Unidad Educativa. Conservar y mantener el material y equipo empleado para realizar sus actividades laborales.
- g) Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
- h) Promover los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, especialmente de los estudiantes de la Unidad Educativa, así como exigirles el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. Denunciar ante las autoridades competentes de Protección Integral del Niño y Adolescentes, las violaciones o amenazas de violación a los derechos y garantías de niños y niñas y adolescentes de que tengan conocimiento a través de sus labores.
- i) Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, el presente Acuerdo de Convivencia y los Reglamentos Especiales. Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades de la Unidad Educativa, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
- j) Mantener reserva estricta y no divulgar los contenidos e informaciones contenidos en los documentos que manejen y/o a los cuales tengan acceso.
- k) Mantener actualizada la data de estudiantes dentro del sistema de control de estudios.
- l) Cumplir con el cronograma de entrega de material relacionado a control de estudio, notas, boletines y constancias.
- m) Mantener el registro y control de SGE y OPSU.
- n) Actualización y entrega de información estadística ante los entes pertinentes de MPPE y ZEZ.
- o) Dominio bajo previa autorización de los portales y redes sociales de la

Unidad Educativa.

- p) Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico, el presente Acuerdo de convivencia y los Reglamentos Especiales.

CAPITULO IV

DE LA DIRECCIÓN.

ARTÍCULO 44.- DEFINICIÓN Y OBJETIVOS.

La Dirección es el órgano del Unidad Educativa Privada ejercido por el Director o Directora, quién es la primera autoridad y supervisor nato del mismo. El Director o la Directora velarán por que las actividades del Unidad Educativa Privada estén orientadas a la educación integral sus alumnos.

ARTÍCULO 40.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

Son funciones y atribuciones de la Dirección.

- a) Representar oficialmente a la Unidad Educativa, especialmente ante toda autoridad pública o privada.
- b) Cumplir y hacer cumplir las orientaciones pedagógicas, administrativas y disciplinarias emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación.
- c) Supervisar todas las actividades de la Unidad Educativa, ya sea directamente o a través de sus colaboradores.
- d) Velar por la eficiencia pedagógica, técnica y administrativa de la Unidad Educativa, especialmente facilitando la participación de sus integrantes en cursos de actualización y mejoramiento, de acuerdo a las áreas específicas de interés.
- e) Asignar funciones y delegar responsabilidades de acuerdo a los principios de corresponsabilidad, descentralización y subsidiariedad.
- f) Organizar y promover el trabajo en equipo en todas las actividades pedagógicas y administrativas, así como la vida en general de la Unidad Educativa.
- g) Favorecer el intercambio permanente y libre de información entre los integrantes de la Unidad Educativa sobre todas las actividades del mismo.
- h) Informar a los diferentes Consejos de docentes, a los estudiantes, padres, madres, representantes y responsables sobre el funcionamiento y las actividades de la Unidad Educativa.
- i) Promover la mayor relación y vinculación entre todos los integrantes de la Unidad Educativa, así como de la comunidad en general.
- j) Animar y garantizar que todos los integrantes de la Unidad Educativa a ejerzan sus derechos y garantías.
- k) Cumplir y hacer cumplir las demás responsabilidades y atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento General y demás disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

- l) Promover la práctica para el aprendizaje, sustentado en los principios y valores de la ciudadanía.
- m) Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico aplicable al sector educativo.
- n) Supervisar y controlar el personal administrativo y obrero.
- o) Atender los problemas de disciplina dentro de la institución.
- p) Participar quincenalmente en las reuniones del equipo directivo.
- q) Estar abierto al diálogo, escuchando las sugerencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- r) Cualquier otra función que le sea atribuida en el ordenamiento jurídico, este Acuerdo de Convivencia y los Reglamentos Especiales

CAPITULO V

DE LA SUBDIRECCIÓN Y COORDINACIONES.

ARTÍCULO 45.- DEFINICIÓN Y OBJETIVOS.

Para el mejor y más eficaz funcionamiento de las actividades la Dirección estará asistida por Coordinaciones Académicas. Una coordinación estará a cargo de la Educación Inicial y Educación de la Educación Primaria, otra coordinación de Media General. Una Coordinación de Difusión Cultural, comparten las responsabilidades del Director y están encargadas de velar por el desarrollo de las actividades docentes, académicas, culturales y disciplinarias del nivel que coordinan. La Coordinación es el órgano de la Unidad Educativa quien de forma inmediata colabora y comparte con la Dirección, las responsabilidades, especialmente en la orientación de las actividades de la Unidad Educativa.

En caso de ausencia temporal del Director o la Directora, el SubDirector o el Coordinador(a) suplirá en sus funciones.

ARTÍCULO 46.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

Son funciones y atribuciones de las Coordinaciones:

- a) Cumplir, hacer cumplir y responsabilizarse solidariamente en el ejercicio de aquellas funciones y atribuciones, compartidas o delegadas por el Director o la Directora.
- b) Orientar y supervisar el cumplimiento de las responsabilidades por parte de las Coordinaciones, y demás integrantes del personal obrero, administrativo y docente de la Unidad Educativa.
- c) Animar el trabajo en equipo en todas las actividades pedagógicas y administrativas, así como las vidas en general de la Unidad Educativa.
- d) Fomentar y facilitar la participación libre y responsable de todos los

- integrantes de la Unidad Educativa.
- e) Favorecer el intercambio permanente y libre de información entre los integrantes de la Unidad Educativa sobre todas las actividades del mismo.
 - f) Promover la mayor relación y vinculación entre todos los integrantes de la Unidad Educativa, así como de la comunidad en general.
 - g) Animar y garantizar que todos los integrantes de la Unidad Educativa ejerza sus derechos y garantías.
 - h) Controlar las entradas y salidas.
 - i) Fomentar la integración de las asignaturas con los ejes de la educación necesaria.
 - j) Llevar el control de asistencia de los docentes y los permisos de los mismos a fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en este Acuerdo de Convivencia y las Leyes.
 - k) Participar en la planificación de todos los programas que funcionan en el plantel.
 - l) Participar quincenalmente en las reuniones del equipo directivo.
 - m) Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico aplicable al sector educativo.
 - n) Cumplir y hacer cumplir las demás responsabilidades y atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento General y demás disposiciones emanadas de las autoridades competentes.
 - o) Cualquier otra función que le sea atribuida en el ordenamiento jurídico, este Acuerdo de Convivencia y los Reglamentos Especiales.

CAPITULO VI

DEL EQUIPO DIRECTIVO AMPLIADO.

ARTÍCULO 47.- DEFINICIÓN Y OBJETIVOS.

El Equipo Directivo Ampliado es el órgano de la Unidad Educativa integrado por la Directora y el SubDirector, que tiene por objeto asegurar el adecuado desarrollo del Proyecto Educativo de la Unidad Educativa, dentro de los principios del trabajo en equipo y de la democracia participativa.

ARTÍCULO 48.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

Son funciones y atribuciones del Equipo Directivo Ampliado:

- a) Asesorar técnicamente al Director o la Directora en la toma de decisiones relativas a la Unidad Educativa.
- b) Asesorar, promover y evaluar el desarrollo del proyecto Educativo de la Unidad Educativa.
- c) Proponer soluciones a los problemas técnico – docentes y administrativos de la Unidad Educativa.
- d) Cualquier otra función que le sea atribuida en el ordenamiento jurídico, este

Acuerdo de Convivencia y los Reglamentos Especiales.

ARTÍCULO 49.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Las normas de funcionamiento del Equipo Directivo Ampliado se establecerán por un reglamento interno elaborado por sus integrantes. Se reunirá de forma ordinaria una vez por semana y en forma extraordinaria cuando sea necesario. En cada reunión se levantará un Acta que incluya los temas tratados y las decisiones adoptadas. Las reuniones serán convocadas el Director o la Directora.

CAPITULO VII

DE LA GUIATURA.

ARTÍCULO 50.- DEFINICIÓN Y OBJETIVOS.

Es el servicio de orientación personal y grupal, bajo la responsabilidad de un docente, para precisar y proponer las herramientas y reflexiones que orienten la formación y desarrollo integral de los alumnos y alumnas, funcionando como elemento dinamizador y humanizados del proyecto Pedagógico del Unidad Educativa Privada.

ARTÍCULO 51.- del profesor o profesora guía. Perfil, nombramiento y criterios de permanencia en el cargo.

El profesor guía es aquel o aquella docente que observa, reflexiona, intuye, respeta y orienta de forma coherente dentro de un ámbito de exigencia y honestidad tanto a los estudiantes, como a los demás docentes, teniendo una actitud democrática, empática y respetuosa que facilite la participación. Debe conocer y manejar técnicas de dinámicas grupales y de apertura.

ARTÍCULO 52.- funciones y atribuciones del profesor o profesora guía.

Son funciones y atribuciones del Profesor Guía.

- a) Coordinar la función orientadora de los docentes dentro de la Unidad Educativa.
- b) Fomentar en los estudiantes, todas aquellas cualidades que formen y eleven su personalidad, tales como colaboración, disciplina, respeto, entre otras.
- c) Estudiar los indicadores generales del nivel de los estudiantes, como las deficiencias que se produzcan en el rendimiento y los niveles así como la dispersión que se ven reflejados en los promedios, así como el incumplimiento de las normas de convivencias, a fin de efectuar los correctivos necesarios.
- d) Actuar como intermediario, portavoz y enlace en la relación entre docentes,

- Coordinadores, Equipo Directivo Ampliado, los estudiantes, y sus familias, a los efectos de buscar las soluciones de los conflictos que se presenten.
- e) Llevar registro de las actividades complementarias desarrolladas por los estudiantes.
 - f) Informar al Consejo de Sección sobre las actividades complementarias en las que participan los estudiantes, y los casos de aquellos que requieren atención especial.
 - g) Convocar e informar a los padres, madres, representantes y responsables, sobre las circunstancias atinentes al rendimiento escolar y hábitos de su representado o representada, así como orientar con relación a las maneras adecuadas de motivación y estimulación de los estudiantes en el hogar, en especial de aquellos que requieran atención especial.
 - h) Cumplir y hacer cumplir las demás responsabilidades y atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento General y demás disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

CAPITULO VIII

DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 53.- DEFINICIÓN Y OBJETIVOS.

El Consejo Directivo es el órgano colegiado de la Unidad Educativa encargado de la gestión ordinaria de funcionamiento, cuyo propósito es velar por la educación integral a todos los estudiantes.

ARTICULO 54.- INTEGRANTES.

El Consejo Directivo estará integrado por el Director o Directora, SubDirector y los coordinadores de la Unidad Educativa.

ARTÍCULO 55.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

Son funciones y atribuciones del Consejo Directivo.

- a) Decidir la admisión y retiro del personal docente.
- b) Planificar y establecer las interrelaciones pedagógicas y culturales con otras Unidades Educativas u otras organizaciones.
- c) Cumplir y hacer cumplir las demás responsabilidades y atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento General y demás disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 56.- NORMAS Y FUNCIONAMIENTO.

Las normas de funcionamiento, así como la organización y atribuciones del Consejo Directivo se establecerán por Reglamentos Interno elaborado por sus integrantes y, se adecuarán a las directrices que emanen del Ministerio del Poder

Popular para la Educación. En este sentido, se reunirá periódicamente durante el año escolar y corresponderá al Director o Directora del Unidad Educativa Privada realizar las convocatorias, así como elaborar el orden del día de cada reunión.

CAPITULO IX

DEL CONSEJO TÉCNICO DOCENTE.

ARTÍCULO 57.- DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. INTEGRANTES.

El Consejo Técnico Docente es el órgano colegiado de la Unidad Educativa, cuyo objetivo principal está dirigido a garantizar el más alto nivel de calidad académica y el normal funcionamiento de la Unidad Educativa. Estará integrado por el Director o Directora, SubDirector y los Coordinadores de cada Etapa Educativa.

ARTÍCULO 58.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

Son funciones y atribuciones del Consejo Técnico Docente:

- a) Participar en la elaboración, aplicación y evaluación del proyecto Educativo.
- b) Resolver toda incidencia con relación a la aplicación de las normas disciplinarias a los estudiantes.
- c) Cumplir y hacer cumplir las demás responsabilidades y atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento General y demás disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 59.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Las normas de funcionamiento, así como la organización y atribuciones del Consejo Técnico Docente, se establecerán por Reglamento Interno elaborado por sus integrantes y, se adecuarán a las directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación correspondiente. En este sentido, se reunirán por los menos una vez por cada lapso de la programación académica, así como en la oportunidad que las circunstancias lo requieran. Las reuniones serán convocadas y planificadas por el Director o Directora, quien elaborará el orden del día de cada reunión.

CAPITULO X

DEL CONSEJO DE SECCIÓN DE DOCENTE.

ARTÍCULO 60.- DEFINICIÓN Y OBJETIVOS.

El Consejo de Sección de Docentes es el órgano colegiado de la Unidad Educativa encargado de planificar y analizar el proceso de evaluación.

ARTÍCULO 61.- DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. INTEGRANTES.

El Consejo de Docentes es el órgano colegiado de la Unidad Educativa, encargado de elaborar el Plan Anual del Proyecto Educativo y estará integrado tanto por el Equipo como por la totalidad del personal docente.

ARTÍCULO 62.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

Son funciones y atribuciones del Consejo de Docentes:

- a) Planificar el programa de las actividades pedagógicas de la Unidad Educativa.
- b) Designar en su seno, una comisión a los fines de verificar el cumplimiento de los requisitos correspondientes para la certificación de educación básica y el título de bachiller u otras credenciales de carácter académico, En este sentido dejarán constancia en acta del resultado de su gestión.
- c) Designar en su seno y por violación directa, dos representantes ante el Consejo Consultivo y los Comité de Padres y Representantes.
- d) Cumplir y hacer cumplir las demás responsabilidades y atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento General y demás disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 63.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Las normas de funcionamiento, así como la organización y atribuciones del Consejo de Docentes, se establecerán por Acuerdo de Convivencia elaborado por sus integrantes y, se adecuarán a las directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación. En este sentido, se reunirán por lo menos una vez por cada lapso de la programación académica, así como en la oportunidad que las circunstancias lo requieran. Será convocado por el Director o Directora, quien elaborará la agenda de discusiones y, se requerirá para la validez de sus deliberaciones, la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Se levantará acta en la cual se hará una explicación sucinta de las propuestas y consecuencias conclusiones.

ARTÍCULO 64.- INTEGRANTES.

El Consejo de Sección de Docentes estará integrado por los Coordinadores o Coordinadoras de Niveles educativos, por los Profesores o Profesoras Guías y todos los Docentes de cada sección y, además del o la especialista de evaluación y el orientador u orientadora, cuando los hubiere.

ARTÍCULO 65.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

Sus funciones y atribuciones del Consejo de Sección de Docentes:

- a) Determinar, en Consejo de Sección celebrado durante el período preparatorio del inicio del año escolar, el carácter que tendrá el profesor o profesora guía, como coordinador o coordinadora de la función orientadora de los docentes.
- b) Evaluar continuamente el rendimiento estudiantil de cada sección, a los efectos de realizar la planificación de estrategias dirigidas a lograr el nivel óptimo esperado.
- c) Determinar las pautas a seguir para obtener la conducta pertinente de aquellos estudiantes con dificultades de adaptación al medio educativo.
- d) Planificar y proponer al Consejo Directivo, todos aquellos medios requeridos para la actualización pedagógica de los Docentes.
- e) Cumplir en la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento General y demás disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 66.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Las normas de funcionamiento, así como la organización y atribuciones del Consejo de Sección, se establecerán por reglamento interno elaborado por sus integrantes y, se adecuarán a las directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación, Cultura y Deporte. En este sentido, se reunirán por lo menos cada dos meses, así como en la oportunidad que las circunstancias lo requieran. Las reuniones serán convocadas y planificadas por el Coordinador o Coordinadora de la etapa correspondiente, quien elaborará el orden del día de cada reunión.

CAPÍTULO XI

DEL CONSEJO GENERAL DE DOCENTES.

ARTÍCULO 66.- DEFINICIÓN Y OBJETIVOS.

El Consejo General de Docentes es el órgano competente para decidir todos los asuntos relacionados con la organización, administración, dirección y disciplina en el Unidad Educativa Privada, además de estar encargado de aprobar el Plan Anual del Proyecto y evaluar el resultado del cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 68.- INTEGRANTES.

El Consejo General de Docentes estará integrado por el Equipo Directivo, por la totalidad del personal docente, todos los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad de Padres y Representantes, y dos estudiantes que cursen el último grado.

ARTÍCULO 69.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

Son funciones y atribuciones del Consejo de General de Docentes:

- a) ponderar los problemas de índole pedagógica y determinar las soluciones pertinentes.
- b) Determinar las normas generales de actuación de las correspondientes actividades desarrolladas por las Coordinaciones y departamentos.
- c) Cumplir y hacer cumplir las demás responsabilidades y atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento General y demás disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 70.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Las normas de funcionamiento, así como la organización y atribuciones del Consejo General de Docentes, se establecerán por reglamento interno elaborado por sus integrantes y, se adecuarán a las directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación. En este sentido, se reunirán por los menos una vez por cada lapso de la programación académica, así como en la oportunidad que las circunstancias lo requieran, con el propósito de ser informado por los miembros designados por la Junta Directiva de la Unidad Educativa de padres y Representantes, de las actividades realizadas y del informe relativo al manejo de los fondos del Consejo Educativo. De igual manera participarán los representantes estudiantiles, a los efectos de informar sobre el cumplimiento de las actividades programadas. Será convocado por el Director o Directora, quien elaborará la agenda de discusiones y, se requerirá para la validez de sus deliberaciones, la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Se levantará acta en la cual se hará una explicación sucinta de las propuestas y consecuentes conclusiones.

CAPÍTULO XII

DEBERES DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EN GENERAL

ARTÍCULO 71.- La comunidad vecina de la escuela tiene el derecho y el deber de representar el colectivo comunitario escolar en las asambleas locales para la inclusión a la comunidad. La comunidad podrá participar en la construcción, impulso, desarrollo y evaluación de proyectos educativos previo acompañamiento de los procesos escolares

CAPÍTULO XIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

ARTÍCULO 72.- SITUACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

Todas las situaciones y asuntos no previstos en el presente Acuerdo de Convivencia o los Reglamentos Especiales serán resuelto o decididos por la autoridad competente o a quien corresponda según la naturaleza y circunstancia, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico y en las disposiciones fundamentales de este Acuerdo de Convivencia, atendiendo siempre en el Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente.

ARTÍCULO 73.- ARCHIVO DEL ACUERDO DE CONVIVENCIA.

Se deberá guardar una copia del Acuerdo de convivencia se conservara en los archivos de la dirección del plantel. En caso de dudas sobre el contenido de las disposiciones de cualesquiera de las copias se tendrá como cierto el contenido de las copias originales que se mantienen en los archivos antes mencionados.

ARTICULOS 74.- REFORMA DEL ACUERDO DE CONVIVENCIA.

El presente Acuerdo de Convivencia será reformado cuando el personal Directivo y cuando el interés del plantel lo requiere.

El proceso de reforma del presente Acuerdo debe promover y garantizar la participación activa y la consulta de todos los integrantes de la Unidad Educativa Privada Neida Meleán de Quintero entre ellos Padres, Representantes y Responsables, Docente, Personal Directivo, Administrativo y Obrero.

ARTICULO 75.-APROBACION Y VIGENCIA

El presente Acuerdo de Convivencia esta en vigencia a partir de su aprobación por el equipo directivo, docente y consejo educativo, debiéndose permitir un ejemplar a la autoridad educativa del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Firmado y sellado en la Unidad Educativa Neida Melean de Quintero, en Maracaibo, septiembre 2021.

DIRECTORA.

SUBDIRECTOR.

CONSEJO EDUCATIVO.

ABOGADAS

COMITÉ DEL CONSEJO DE DERECHOS PARA LA PROTECCION DE NIÑOS Y ADOLESCENTES